

Transformadores de grupo: Trifásicos, con refrigeración so-  
plada por ventiladores; potencia nominal unitaria, 87.500 KVA.;  
relación de transformación, 13,8/200  $\pm$  2,5 por 100  $\pm$  5 por 100;  
frecuencia, 50 hertz.

4.ª La Comisaría de Aguas del Guadalquivir velará por el  
exacto cumplimiento del programa de desembalses, manteniendo  
el control y vigilancia de las compuertas del aprovechamiento,  
a cuyos mecanismos tendrán acceso los agentes de dicho Orga-  
nismo, y pudiendo actuar sobre aquéllos mediante orden escrita  
del Ingeniero Encargado, con objeto de ajustar los desagües al  
régimen prescrito por el Servicio.

5.ª La Administración no responde del caudal que se con-  
cede. El concesionario viene obligado a desaguar constantemente  
por la presa del contraembalse un caudal no inferior al que  
pase por el vertedero de la presa de derivación del canal de  
conducción del abastecimiento de aguas a Sevilla.

A tal efecto, el concesionario presentará en el plazo de tres  
meses, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución,  
para su aprobación por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir,  
un proyecto de disposición de los aparatos de medida y control  
que se consideren precisos.

6.ª Las obras de este aprovechamiento comenzarán en el  
plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se publique  
la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar  
totalmente terminadas en el de nueve años, fijándose como plazo  
parcial para la puesta en marcha de dos de los grupos el de  
seis años, contándose ambos plazos a partir de la fecha ante-  
riormente indicada.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones,  
tanto durante la construcción como en el período de explotación,  
quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir,  
siendo de cuenta de la Compañía concesionaria las remuneraciones  
y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo  
darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.  
Una vez terminados, y previo aviso de la Entidad concesionaria,  
se procederá a su reconocimiento en la forma dispuesta en el  
Decreto 998 de 26 de abril de 1962, levantándose acta, en la que  
constarán las referencias de las coronaciones de las presas a  
puntos fijos del terreno y el cumplimiento de las condiciones de  
la concesión, elevándose dicha acta a la Dirección General de  
Obras Hidráulicas para la resolución procedente.

8.ª Se declaran de utilidad pública las obras correspondientes  
a esta concesión a efectos de expropiación forzosa de los terre-  
nos necesarios para las mismas.

9.ª Se otorga la presente concesión dejando a salvo el dere-  
cho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación  
para el concesionario de ejecutar las obras necesarias para con-  
servar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cin-  
co años (75), contado desde la fecha en que se autorice la  
explotación parcial de este aprovechamiento. Transcurrido di-  
cho plazo, revertirán al Estado, libres de cargas, todas las obras  
e instalaciones en las condiciones establecidas en el Real Decreto  
de 14 de junio de 1921 y disposiciones complementarias.

A los efectos de reversión al Estado, quedan incluidas entre  
las instalaciones objeto de reversión las líneas de salida de la  
energía, así como turbinas-bombas, alternadores-motores, pro-  
tecciones, aparellaje y parque de transformación.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes  
en cada momento sobre pesca y conservación de las especies pis-  
cícolas y a las relativas a la industria nacional, contrato y acci-  
dentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la  
concesión los volúmenes de agua que sea necesarios para toda  
clase de obras públicas en la forma que estime conveniente,  
pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder  
del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después  
de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio pú-  
blico necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán  
decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

15. Dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha  
en que por el Ministerio de Industria sea fijada la cuantía de la  
prima OFILE que corresponde a los aprovechamientos de esta  
clase, la Compañía concesionaria deberá presentar un nuevo es-  
tudio económico del aprovechamiento, en el que, justificando el  
coste de la energía destinada al bombeo y teniendo en cuenta  
el importe de la citada prima, se deduzca la correspondiente  
tarifa concesional de la energía generada, extendiendo dicho  
estudio a las condiciones que resulten de la explotación de la  
totalidad de los grupos generadores.

16. Caducará esta concesión por el incumplimiento de cual-  
quiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dispo-  
siciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a lo  
dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro se comuni-  
ca a esa Comisaría para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de octubre de 1970.—El Director general, P. D., el  
Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario de Aguas del Guadalquivir (Sevilla).

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras  
Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de la villa de Ermua (Vizcaya) para cubrir un tramo de la regata Verano en la parte posterior del edificio del Ayuntamiento de aquella villa, con objeto de lograr una superficie apta para aparcamiento de vehículos y mitigar las desfavorables condiciones sanitarias de la zona.**

El Ayuntamiento de la villa de Ermua (Vizcaya) ha soli-  
citado autorización para cubrir un tramo de la regata Verano,  
en la parte posterior del edificio del Ayuntamiento de aquella  
villa, con objeto de lograr una superficie apta para aparca-  
miento de vehículos y mitigar las desfavorables condiciones  
sanitarias de la zona, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Ermua (Vizcaya) para ejecu-  
tar obras de cubrimiento de un tramo de la regata Verano, co-  
lindante con la fachada posterior del edificio del Ayunta-  
miento, en término municipal de aquel nombre con objeto de  
mejorar las condiciones sanitarias de la zona y construir un  
espacio para aparcamiento de vehículos, con arreglo a las si-  
guientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base  
al expediente, suscrito en Bilbao, en junio de 1968, por el In-  
geniero de Caminos don Alfredo Bizcarrondo, visado por el  
Colegio correspondiente, con un presupuesto de ejecución ma-  
terial de 414.123,08 pesetas, en cuanto no resulte modificado  
por las presentes autorización y condiciones. Las modificacio-  
nes de detalle que se pretendan introducir podrán ser orde-  
nadas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de  
España siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyec-  
to y no se alteren las características esenciales de la autori-  
zación, lo cual implicaría la tramitación de un nuevo expediente.

2.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes  
y terminar en el de doce meses, contados a partir de la fecha  
de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del  
Estado».

3.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubier-  
ta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan  
el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras estarán siempre  
a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España y sus  
gastos, con arreglo a las disposiciones que les sean aplicables  
en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de  
4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el  
cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría de  
Aguas del principio y fin de los trabajos, así como de cuantas  
incidencias ocurran durante la explotación y conservación de  
aquéllas. Terminados los trabajos, se procederá al reconoci-  
miento de las obras, levantándose acta en la que conste el  
cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposicio-  
nes en vigor que le sean aplicables, así como la superficie ocu-  
pada en terrenos de dominio público.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el dere-  
cho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado  
el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras  
cuando la Administración lo ordene por interés general, sin  
derecho a indemnización alguna.

6.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de  
cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o pri-  
vados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando  
obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terre-  
nos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto  
a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la auto-  
ridad competente una vez publicada la autorización.

8.ª El concesionario no podrá destinar los terrenos de do-  
minio público ocupados a fin distinto del concedido, no pu-  
diendo construir edificaciones sin la expresada autorización  
del Ministerio de Obras Públicas, quedando terminantemente  
prohibida la construcción de viviendas. Tampoco podrán ce-  
der o permutar aquellos terrenos sin la previa aprobación del  
expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Pú-  
blicas.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las  
disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas  
a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y de-  
más de carácter social, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce  
de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cual-  
quier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre  
curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento con-  
cesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con  
motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Admi-  
nistración ordene realizar para mantener la capacidad de des-  
agüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cum-  
plir, tanto durante el período de construcción como en el de  
explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para  
conservación de las especies.

12. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras  
en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza

del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en la regata Verano.

14. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro se comunica a esa Comisaría para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de octubre de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbisondo.

Sr. Comisario de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Miguel Camundi Contesti la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo terrestre del término municipal de Palma de Mallorca para la construcción de una terraza solarium.*

El Ilustrísimo señor Director General de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Miguel Camundi Contesti una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Palma de Mallorca.

Superficie aproximada: 740 metros cuadrados.

Destino: Construcción de terraza solarium.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: Sesenta pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Terraza de forma irregular, con fachada principal de 21 metros de ancho y 36 metros de longitud.

Prescripciones: La terraza solarium será de uso público gratuito, y no podrán instalarse vallas ni muros de cerramiento.

El uso público gratuito de las obras deberá señalizarse en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de septiembre de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede al Club de Regatas «Mar Menor» Los Urrutias la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cartagena (Murcia) para la construcción de embarcadero, pasarela y edificio del Club.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al Club de Regatas «Mar Menor» Los Urrutias una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Término municipal: Cartagena.

Destino: Construcción de embarcadero, pasarela y edificio del Club.

Plazo de la concesión: Treinta años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en zona marítimo terrestre y 10 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada en el mar litoral.

Instalaciones: Muelle embarcadero, edificio con dos salas y pasarela.

Prescripciones: En caso de necesidad, podrá utilizar el embarcadero cualquier embarcación.

El vertido de las aguas residuales se ajustará a las normas dictadas por este Ministerio, y en el caso de que se construyera red de alcantarillado en las inmediaciones, debería conectarse a ésta el desagüe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de septiembre de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los saltos del Bibey) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), afectadas por las obras accesorias del salto de las Portas, en los ríos Camba y Conso, de la cuenca del Bibey.*

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para el aprovechamiento integral de la cuenca del Bibey, excluyendo el tramo comprendido en este río desde su nacimiento hasta la cota aproximada 650, y excluyendo asimismo el tramo del río Jares comprendido entre su nacimiento y la confluencia con el arroyo Riomas, cota aproximada 525, con destino a la producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación de las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 19 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Delegado.—11.421-C.

RELACION QUE SE CITA, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE LA FINCA, PROPIETARIO, VECINDAD, PARAJE Y CLASE DE CULTIVO

43-1. Doña Catalina Yáñez Rodríguez, Castiñeira. Lama del Río, Prado y riego.

43-2. Don Domingo Rodríguez Castro y herederos de Gerarda González, Castiñeira. Lama del Río, Prado riego.

43-3. Don Tomás Rodríguez Rodríguez y doña Domínguez, Castiñeira. Lama del Río, Prado riego.

43-4. Doña Remedios Rodríguez Rodríguez, Castiñeira. Lama del Río, Prado riego.

43-5. Doña Remedios Rodríguez Rodríguez, Castiñeira. Tapada, Cereal secano.

43-6. Don Herminio Fernández Cibeira, Castiñeira. Tapada, Cereal secano.

43-7. Doña Josefa Estévez Diéguez y don Luciano Estévez Diéguez, Villarino. Leira-Grande. Huerta y labrado.

43-8. Don Luciano y doña Josefa Estévez Diéguez, Villarino. Leira-Grande. Huerta.

43-9. Don Recaredo Pérez Castro, Villarino. Campiños. Cereal, prado y roble.

43-10. Herederos de don Domingo Pérez Bembibre, Villarino. Campiños. Cereal secano.

43-11. Don José Núñez Alonso, Villarino. Os Campiños. Cereal secano con robles.

43-12. Don Jesús Páez Fernández, Villarino. Modorra o Campiños. Cereal secano.

43-13. Don Joaquín Páez Fernández, Villarino. A Modorra. Cereal secano.

43-14. Herederos de don José Rodríguez Barja, Villarino. Campiños. Cereal secano con robles.

43-15. Herederos de don Domingo Pérez Bembibre, Villarino. Os Campiños. Cereal secano con robles.

43-16. Don José Guerra Vázquez, Villarino. Os Campiños. Cereal secano y roble.

43-17. Herederos de don José Rodríguez Barja, Villarino. Os Campiños. Prado y roble.

43-18. Don José Álvarez Blanco, Villarino. Campiños. Cereal secano.

43-19. Don Miguel Núñez Guerra, Entreciñsa, Campiña. Cereal secano.

43-20. Don José Álvarez Blanco, Villarino. As Veigas, Prado riego con seis robles.

43-21. Don Pedro Fernández Álvarez e hijos, Villarino. As Veigas, Prado riego con cinco robles.

43-22. Don José Álvarez Blanco, Villarino. As Veigas. Cereal riego con robles.

43-23. Don Pedro Fernández Álvarez e hijos, Villarino. As Veigas, Prado riego con robles.